RECTOR
RESOLUCIÓN N° 295/2026
POR LA CUAL, SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DEL INTERNADO ROTATORIO, DE LA CARRERA DE MEDICINA, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

Asunción, 05 de agosto de 2026

VISTO: la necesidad de la Actualización del Reglamento General del Internado Rotatorio, el cual establece los procesos y condiciones a seguir por toda la comunidad educativa durante el periodo de las rotaciones en el internado, y

CONSIDERANDO: el internado rotatorio es un programa del área de integración de los contenidos prácticos y teóricos de la Carrera de Medicina, y

Que, tiene como objetivo aplicar y profundizar conocimientos, habilidades y destrezas, proporcionados a los estudiantes en los diez semestres anteriores de la carrera, y

Que, la Ley N.° 4995/2013 de Educación Superior, en su artículo 6, inciso a), establece como uno de los objetivos de la educación superior: "*Formar profesionales y líderes competentes, con pensamiento creativo y crítico, con ética y conciencia social*", y

Que, según Acta N° 002/2023, de fecha 19/01/2023, conforme a los Estatutos de la Universidad Central del Paraguay, son atribuciones del Rector según Art. 17° inc. g) correspondiente al capítulo III, "Ejercer el gobierno ordinario de la Universidad conforme al estatuto vigente aprobado por el Consejo Directivo de Administración y Finanzas, C. D. A. F".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

RESUELVE

Art. 1°: ACTUALIZAR el Reglamento General del Internado Rotatorio, de la Carrera de Medicina, de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Central del Paraguay, Actualización Agosto 2026.

Sede Asunción - Py.
Avda. Brasilia N° 1158
Tel.: (021) 280 231
E-mail: institucional@central.edu.py

Filial Pedro Juan Caballero - Py.
Calle Naciones Unidas N° 450
Tel.: (033) 527 3242

Filial Ciudad del Este - Py.
Avda. Mcal. Estigarribia, B° Boquerón
Tel.: (061) 501 462/3

RECTOR
RESOLUCIÓN Nº 295/2026
POR LA CUAL, SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DEL INTERNADO ROTATORIO, DE LA CARRERA DE MEDICINA, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

Art. 2º: ADJUNTAR a la presente resolución el Reglamento General del Internado Rotatorio, el cual forma parte integrante de la misma para todos los efectos administrativos y académicos pertinentes.

Art. 3º: DISPONER que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

Art. 4º: COMUNICAR a las instancias correspondientes y cumplida, archivar en el Registro Oficial de la Universidad.

.....
ING. DIEGO LÓPEZ LAFUENTE
Secretario General

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY * SECRETARÍA GENERAL *

.....
ING. LUIS ALBERTO LÓPEZ ZAVAS
Rector

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY * RECTOR *

Sede Asunción - Py.
Avda. Brasilia Nº 1158
Tel.: (021) 280 231
E-mail: institucional@central.edu.py

Filial Pedro Juan Caballero - Py.
Calle Naciones Unidas Nº 450
Tel.: (033) 527 3242

Filial Ciudad del Este - Py.
Avda. Mcal. Estigarribia, Bº Boquerón
Tel.: (061) 501 462/3

UNIVERSIDAD CENTRAL

REGLAMENTO GENERAL DE INTERNADO ROTATORIO

(PRÁCTICAS SUPERVISADAS/PRÁCTICAS PREPROFESIONALES)

Carrera de Medicina Facultad de Ciencias de la Salud de la

Universidad Central del Paraguay

Actualización Agosto 2026

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY * RECTOR *

UNIVERSIDAD CENTRAL

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 2
Sección I: De la definición y objetivos del Internado Rotatorio 2
Sección II: De la organización del Internado Rotatorio 3
Sección III: Del régimen académico 5
Sección IV: Del régimen docente 6
Sección V: De los derechos y obligaciones de los tutores del Internado Rotatorio .. 7
Sección VI: Del sistema de distribución de plazas para estudiantes internos 8
Sección VII: Del régimen estudiantil 8
Sección VIII: De las obligaciones de los estudiantes internos de Medicina 9
Sección IX: De derechos de los estudiantes internos de Medicina 10
Sección X: De las prohibiciones a los estudiantes internos de Medicina 10
Sección XI. De las infracciones y sanciones a estudiantes internos de Medicina .. 11
Sección XII. De la evaluación y promoción en el Internado Rotatorio 12
Sección XIII. De las consideraciones finales 14

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY * RECTOR *

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas generales y específicas que rigen las prácticas Preprofesionales o pasantías supervisadas de la carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Central del Paraguay, Filial Ciudad del Este y Filial Pedro Juan Caballero, a través de la modalidad de Internado Rotatorio. Proceso formativo en el que se articulan los saberes teóricos y prácticos en escenarios reales de atención a la salud, en ámbitos hospitalarios y comunitarios.

En él se contemplan aspectos académicos, organizativos y ético-disciplinarios, y constituye un instrumento orientador para directivos, coordinadores, docentes, tutores y estudiantes internos, en el marco del compromiso institucional con la formación de profesionales médicos competentes, responsables y comprometidos con la salud del país y la región.

La aplicación del reglamento es obligatoria y responde a los principios de calidad, equidad, inclusión educativa, responsabilidad social y pertinencia formativa que orientan el modelo educativo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Central del Paraguay.

Sección I: De la definición del Internado Rotatorio

Artículo 1. El Internado Rotatorio es una etapa formativa final del plan de estudios de la carrera de Medicina con una carga horaria de cumplimiento obligatorio, consistente en actividades preprofesionales de carácter obligatorio supervisado y a tiempo completo, que permiten la participación y observación de los estudiantes en un escenario real de atención médica (hospitales y campos de práctica comunitarios).

Su finalidad es aplicar y consolidar competencias clínicas esenciales mediante la participación significativa, reflexiva y supervisada en escenarios reales de atención médica en áreas fundamentales como Medicina Interna, Cirugía, Pediatría, Ginecología-Obstetricia, Emergentología y Atención Primaria de la Salud. El mismo se desarrolla en el último año de la carrera, durante los dos últimos semestres.

Artículo 2. Objetivos del Internado Rotatorio

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY * RECTOR *

a. Afianzar competencias del estudiante con un enfoque práctico/teórico en las áreas clínicas fundamentales como Medicina Interna, Cirugía, Ginecología y Obstetricia, Pediatría, así como en Emergentología, y en el área de la Medicina Comunitaria, a través de la Atención Primaria de la Salud.

b. Fortalecer el razonamiento clínico y la toma de decisiones en el contexto hospitalario y comunitario.

c. Promover el desempeño ético y profesional en el cuidado de la salud.

d. Desarrollar competencias para el trabajo en equipo, liderazgo y comunicación.

e. Preparar al estudiante para el ejercicio profesional responsable, seguro y comprometido con las necesidades sanitarias del país y la región.

Sección II: Organización del Internado Rotatorio

Artículo 3. La organización del Internado Rotatorio está a cargo de una Coordinación de Internado Rotatorio de la filial o sede de la carrera, la cual depende del Director de la Carrera de Medicina. Además, la carrera cuenta con el apoyo de la Coordinación General del Internado Rotatorio dependiente de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud (FCS). Esta Coordinación General del Internado Rotatorio apoya la gestión del Internado Rotatorio de las filiales y sede de la Carrera de Medicina de la FCS de la Universidad Central del Paraguay.

Artículo 4. La Coordinación de Internado Rotatorio de la filial o sede de la carrera, en forma conjunta con la Coordinación General del Internado Rotatorio, es la instancia responsable de proponer los lineamientos académicos, de planificación, gestión y evaluación del programa que presentará al Director de la Carrera de Medicina y al Director de la FCS para validación previa a su implementación. Los lineamientos serán realizados con base en lo establecido en el Proyecto Académico de la carrera y los Programas de Estudio Analíticos del Internado Rotatorio. Estos lineamientos serán aprobados mediante Resolución del Rectorado de la Universidad, y corresponde a la Coordinación del Internado Rotatorio y a la Dirección de Carrera cumplirlos y hacerlos cumplir.

Artículo 5. El puesto de Coordinación del Internado Rotatorio de la filial o sede de la carrera de Medicina estará a cargo de un profesional médico designado por el Rectorado de la Universidad Central del Paraguay, quien será responsable de supervisar todas las actividades académicas y administrativas del programa en la filial o sede de la carrera. El puesto de Coordinación General del Internado Rotatorio estará a cargo de un profesional médico designado por el Rectorado de la Universidad

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY * RECTOR *

Central del Paraguay, quien será responsable de supervisar todas las actividades académicas y administrativas del programa en las diferentes filiales y sede.

Artículo 6. Son funciones de la Coordinación de Internado Rotatorio de filial o sede y de la Coordinación General del Internado Rotatorio:

6.1. Coordinación de Internado Rotatorio de filial o sede

a. Planificar, implementar y evaluar el programa de pasantías preprofesionales supervisadas a través del Internado Rotatorio, en coordinación con la Dirección de la carrera de Medicina y la Coordinación General del Internado Rotatorio.

b. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento General del Internado Rotatorio de la carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UCP.

c. Proponer y Gestionar, en forma conjunta con la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales, la suscripción de convenios interinstitucionales con instituciones sanitarias públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, y realizar seguimiento a su implementación y vigencia según las cláusulas de los acuerdos.

d. Gestionar la disponibilidad de los campos de práctica con la cantidad de plazas necesarias, en función del número de estudiantes habilitados por período académico.

e. Proponer la implementación de programas de capacitación en servicio para docentes tutores y docentes colaboradores, a fin de garantizar la calidad de las prácticas supervisadas en campos clínicos y comunitarios.

f. Elevar el Cronograma del Internado Rotatorio a la Dirección de la Carrera de Medicina para su aprobación y supervisar su cumplimiento, con el apoyo de las Coordinaciones Regionales y la Coordinación General del Internado Rotario.

g. Coordinar y supervisar la logística requerida para la implementación eficaz y eficiente del programa en la filial o sede.

h. Velar por la calidad del Internado Rotatorio en la filial o sede mediante una gestión articulada con las Coordinaciones Regionales.

i. Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Dirección de la Carrera de Medicina, especialmente ante situaciones emergentes no contempladas en este reglamento.

j. Garantizar el registro adecuado de las prácticas hospitalarias en el Libro de Cátedra de la Carrera de Medicina, así como el cumplimiento de toda normativa institucional por parte de los docentes tutores de los campos de prácticas acordes con las exigencias y disposiciones institucionales.

k. Elaborar informes periódicos de gestión académica de las actividades del Internado según requerimientos del Director de la Carrera de Medicina.

6.2. Coordinación General del Internado Rotatorio

a. Planificar, implementar y evaluar el programa de pasantías preprofesionales supervisadas a través del Internado Rotatorio, en coordinación con la Dirección de la carrera de Medicina, la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud, la Dirección General Académica y la Dirección de Planificación Estratégica del Rectorado.

b. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento General del Internado Rotatorio de la carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UCP.

c. Gestionar, en forma conjunta con la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales, la suscripción de convenios interinstitucionales con instituciones sanitarias públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, y realizar seguimiento a su implementación y vigencia según las cláusulas de los acuerdos.

d. Garantizar la disponibilidad de los campos de práctica con la cantidad de plazas necesarias, en función del número de estudiantes habilitados por período académico.

e. Implementar programas de capacitación en servicio para tutores y docentes colaboradores, a fin de garantizar la calidad de las prácticas supervisadas en campos clínicos y comunitarios.

f. Elevar el Cronograma del Internado Rotatorio a la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud para su aprobación y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Jefatura del Internado y las Coordinaciones de Internado Rotatorio de las Filiales y sede de la carrera de Medicina dependientes de la FCS de la UCP.

g. Coordinar y supervisar la logística requerida para la implementación eficaz y eficiente del programa.

h. Velar por la calidad del Internado Rotatorio mediante una gestión articulada con las Coordinaciones de Internado Rotatorio de las Filiales y sede de la carrera de Medicina dependientes de la de la FCS de la UCP.

i. Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Dirección de la FCS de la UCP, especialmente ante situaciones emergentes no contempladas en este reglamento.

j. Garantizar el cumplimiento documental por parte de los tutores de los campos de prácticas acordes con las exigencias y disposiciones institucionales.

k. Elaborar informes periódicos de gestión académica de las actividades del Internado según requerimientos de la FCS de la UCP y otras autoridades de la UCP.

Artículo 7. Se designarán Coordinadores Regionales en cada zona de práctica, y dependerán de los Coordinadores de Internado Rotatorio de filial o sede para la cual fueron designados. Estos coordinadores Regionales supervisarán la ejecución del

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY * RECTOR *

Internado Rotatorio de cada filial o sede en sus respectivas regiones y atenderán situaciones operativas que se presenten durante su desarrollo.

Artículo 8. Son funciones de los Coordinadores Regionales:

a. Coordinar con la Coordinación de Internado Rotatorio de las Filial o sede de la carrera de Medicina, docentes tutores y docentes colaboradores las prácticas supervisadas en campos hospitalarios y comunitarios.

b. Supervisar el cumplimiento de las actividades de los estudiantes internos mediante visitas técnicas, programadas o no, de manera presencial y virtual.

c. Orientar y proporcionar información sobre las actividades desarrolladas en los campos de práctica.

d. Supervisar el desarrollo de las rotaciones del Internado Rotatorio según el cronograma aprobado y proponer acciones de mejora cuando sea necesario.

e. Propiciar una comunicación fluida y permanente con todas las instancias a su cargo, así como con tutores y docentes colaboradores.

f. Proveer a docentes tutores y docentes colaboradores los instrumentos para la evaluación de las actividades académico-asistenciales.

g. Solicitar a la Coordinación de Internado Rotatorio de la Filial o sede de la carrera de Medicina, los recursos de aprendizaje necesarios para el logro de las competencias de los estudiantes internos.

h. Brindar orientación académica a los estudiantes internos para el adecuado desarrollo del Internado Rotatorio.

i. Preparar informes de cumplimiento de los campos de prácticas según así lo requiera la Coordinación de Internado Rotatorio de la Filial o sede de la carrera de Medicina

Artículo 9. El jefe del Internado es responsable de articular con los coordinadores de sede o filiales y general las actividades académicas, garantizando la calidad del proceso formativo en los campos de práctica.

Artículo 10. Son funciones de la Jefatura del Internado Rotatorio:

a. Acompañar y asistir a la Coordinación General del Internado Rotatorio en actividades operativas.

b. Trabajar en conjunto con las Coordinaciones de sede o filiales y las Coordinaciones Regionales de Zona (Norte, Centro, Sur y Este), a nivel nacional e internacional, antes y durante el proceso de Internado Rotatorio.

c. Apoyar al encargado de logística en la provisión de recursos necesarios para el desarrollo del programa.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY * RECTOR *

d. Preparar y elevar la planilla de pagos de tutores al área financiera, previa aprobación de la Coordinación General.

e. Acompañar las gestiones documentales del proceso de preparación del Internado Rotatorio en articulación con la Coordinación General.

f. Gestionar los documentos requeridos para el inicio del Internado Rotatorio, a ser elevados a la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS), para el ingreso de los estudiantes a los campos de práctica del MSPyBS u otros convenios nacionales e internacionales.

g. Remitir a la Coordinación Regional de Zona el listado oficial de estudiantes internos aprobado por la Coordinación General, la Dirección de la Carrera y la Dirección de la Facultad de Ciencias de la Salud.

h. Coordinar la elaboración de los cronogramas por campos de práctica hospitalaria y comunitaria, en forma conjunta con la Coordinación de Internado de filial o sede.

i. Preparar en forma conjunta con la Coordinación de Internado de filial o sede, con aprobación de la Carrera de Medicina, de la Coordinación General, y de la Dirección de la FCS, los documentos que serán elevados a la DNERHS y otras instituciones nacionales e internacionales.

j. Acompañar y asistir a Coordinación de Internado de filial o sede y las Coordinaciones Regionales de Zona para garantizar el cumplimiento de la programación del Internado Rotatorio.

k. Elaborar en forma conjunta con la Coordinación de Internado de filial o sede y el Director de Carrera el cronograma de evaluaciones finales de los estudiantes internos por rotación, enviar a la Coordinación General del Internado para procesar la aprobación de la Dirección Académica de la FCS y posterior ingreso a la DNERHS.

l. Elaborar un informe general al finalizar el período de rotación y elevarlo a la Coordinación General.

m. Recibir las planillas de registros de resultados de las evaluaciones, coordinar la elaboración de las actas de calificaciones y elevarlas al Coordinador General del Internado quien a su vez debe implementar lo procesos pertinentes, siguiendo los canales comunicacionales correspondientes, para la remisión al departamento pertinente de la Secretaría General, previa aprobación del Director Académico de la FCS.

n. Gestionar reuniones periódicas entre las coordinaciones responsables para el seguimiento y mejora continua del programa.

o. Someter a consideración del Coordinador General del Internado Rotatorio todos los aspectos relacionados a la organización, planificación de las actividades del internado rotatorio que competen a su puesto.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY
RECTOR

p. Elaborar informes semestrales relacionados a las actividades, organización y cronogramas del internado, en cumplimiento a las disposiciones de las entidades reguladoras de las practicas hospitalarias.

Sección III: Del régimen académico

El Programa de Internado Rotatorio:

INTERNADO – MEDICINA INTERNA
INTERNADO – PEDIATRÍA
INTERNADO – CIRUGÍA
INTERNADO –GINECOLOGÍA
INTERNADO– PASANTÍA
INTERNADO – EMERGENTOLOGÍA

Artículo 12. El Internado Rotatorio tendrá la duración correspondiente al cumplimiento de la carga horaria total establecida en la malla curricular vigente, organizados en seis (6) rotaciones, distribuidas en las siguientes áreas: Medicina Interna, Pediatría, Cirugía, Gineco-Obstetricia, Emergentología y Atención Primaria de la Salud (APS).

La planificación de cada rotación, la distribución de la carga horaria y la organización de las actividades académicas, asistenciales y complementarias serán determinadas en correspondencia del plan de estudios vigente entre las autoridades de la carrera, conforme a la planificación académica institucional y a la disponibilidad de los campos de práctica, garantizando el cumplimiento de la carga horaria y de las competencias previstas en la malla curricular vigente.

Eventualmente, la duración de cada rotación podría ajustarse, ampliarse o complementarse con semanas adicionales, cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento de la carga horaria total establecida en la malla curricular vigente y el logro de las competencias previstas para el Internado Rotatorio.

Todas las actividades complementarias serán planificadas, organizadas y registradas por los docentes tutores. El seguimiento y evaluación de la gestión docente será realizada conforme a lo establecido en el Manual de Evaluación del Desempeño docente de la carrera.

Los estudiantes deberán cumplir íntegramente la duración de las rotaciones, la carga horaria, las actividades académicas establecidas en el Proyecto Académico y los Programas de Estudio Analíticos de cada espacio curricular del Internado Rotatorio.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY RECTOR

no procediendo solicitudes de reducción o exoneración respecto de dichas obligaciones.

Artículo 13. Cada rotación se desarrollará en instituciones de salud habilitadas mediante convenios interinstitucionales nacionales o internacionales, bajo la responsabilidad de un docente tutor y con la colaboración de docentes instructores y/o auxiliar de cátedra Profesional Universitario Graduado designado por la Universidad, en conjunto con el director del establecimiento de salud.

Artículo 14. El estudiante interno deberá cumplir con el 100% de la carga horaria establecida para cada Rotación, según el cronograma propuesto por la Coordinación del Internado Rotatorio y aprobado por la Dirección de la Carrera y la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud. La inasistencia injustificada será causal de suspensión temporal o definitiva, conforme a las disposiciones de este reglamento.

Artículo 15. Las actividades académico-asistenciales y los criterios de evaluación de cada rotación estarán alineados con las competencias y capacidades definidas en los Programas de Estudios Analíticos de cada espacio curricular del Internado Rotatorio y el perfil de egreso de la carrera de Medicina.

Artículo 16. La reprobación de dos (2) rotaciones durante el Internado Rotatorio será causal de repetición total del ciclo formativo, por lo que, el estudiante deberá ajustarse a los aranceles, disposiciones y criterios académicos vigentes correspondientes a la convocatoria en la cual sea reinsertado.

Artículo 17. Solo los días feriados nacionales oficialmente establecidos serán considerados jornadas sin actividades académico-asistenciales del Internado Rotatorio, conforme al calendario académico aprobado oficialmente.

Artículo 18: El Programa de Estudio Analítico y el cronograma de clase correspondiente a cada Rotación deberán ser informados al docente tutor responsable, instructor y/o auxiliar profesional universitario a través de los sistemas habilitados bajo convenio. Dicho Programa deberá incluir las competencias y los objetivos específicos de aprendizaje contemplando mediante diferentes herramientas de evaluación para cada área por Rotación. Este Programa será entregado al inicio de cada convocatoria, y será de cumplimiento obligatorio por parte de los docentes tutores e instructores, así como por los estudiantes y demás profesionales de la salud involucrados en el desarrollo del Internado Rotatorio.

Sección IV: Del régimen docente

Artículo 19. El plantel de gestión académica del Internado Rotatorio está conformado por un coordinador general de la carrera de Medicina de la Universidad, coordinadores regionales, el jefe de Internado, la Coordinación de Pre-Internado, analistas y auxiliares.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY * RECTOR *

El plantel docente del Internado Rotatorio está compuesto por docentes tutores y docentes colaboradores instructores y/o auxiliares profesionales universitarios, quienes acompañarán y orientarán el proceso académico por rotaciones. Cada rotación contará con un equipo docente responsable, conformado por profesionales de la salud con experiencia clínica, docente y formación en educación.

Artículo 20. Los docentes tutores, instructores y auxiliares del Internado Rotatorio deberán ser profesionales graduados universitarios con formación pedagógica, conforme a lo establecido en la normativa institucional respecta[1], vinculados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social o a otras instituciones públicas y/o privadas con las que la UCP tenga convenios nacionales o internacionales vigentes acorde con las exigencias de la Universidad.

El tutor podrá proponer la designación de un colaborador docente para acompañar al estudiante interno, previa aprobación del director del establecimiento de campo de práctica supervisada, quien será confirmado en la función por la instancia institucional pertinente de la UCP para fines académicos oficiales.

Artículo 21. Para ser tutor del Internado Rotatorio, el aspirante deberá cumplir con los requisitos establecidos por la UCP en sus mecanismos de selección docente, así como con las normativas del MSPyBS.

Artículo 22. Los docentes tutores clínicos y/o colaboradores docentes deberán guiar, supervisar, retroalimentar y evaluar el desempeño de los estudiantes internos, promoviendo la integración teórico-práctica, la responsabilidad y los valores éticos.

Sección V: De los derechos y obligaciones de los tutores del Internado Rotatorio

Artículo 23. Los tutores del Internado Rotatorio tienen derecho a recibir apoyo institucional para el desarrollo de sus funciones docentes. Asimismo, están obligados a:

a. Cumplir con el cronograma y el programa de estudios del área clínica a su cargo, según las rotaciones establecidas por la carrera, en función de su Proyecto Educativo.

b. Planificar y desarrollar sus actividades académicas bajo el sistema de tutoría, mediante presentación y discusión de casos clínicos, reuniones o sesiones académicas y revisiones bibliográficas, con participación activa de los estudiantes.

c. Realizar retroalimentaciones periódicas sobre los procesos de aprendizaje en el contexto de las actividades académico-asistenciales.

d. Registrar adecuadamente el proceso evaluativo del avance de los aprendizajes con

[1] Manual de Perfiles Docentes, por espacios curriculares, para la carrera de Medicina de la UCP. Manual de Perfiles de Docentes Colaboradores, por espacios curriculares, para la Carrera de Medicina de la UCP.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY * RECTOR *

enfoque por competencias.

e. Informar oportunamente al coordinador regional, por escrito, al final de cada rotación, sobre el cumplimiento de las actividades académicas, y entregar los instrumentos de evaluación (carpetas oficiales) con las calificaciones de los internos en un plazo máximo de ocho (8) días posteriores a la finalización de la rotación.

f. Velar por el cumplimiento del Reglamento del Internado Rotatorio durante las rotaciones previstas para la carrera, con rigurosidad ética y disciplinaria.

g. Supervisar de manera constante a los estudiantes internos bajo su tutoría y reportar, en tiempo y forma, a la Coordinación Regional cualquier incidente o situación relevante vinculada al proceso formativo, registrándolo en su grupo de tutoría durante el desarrollo de las rotaciones.

h. Proponer a la Coordinación Regional del Internado Rotatorio la designación de un colaborador docente, en caso de ser necesario, para el acompañamiento del estudiante interno en el campo de práctica, el mismo deberá adecuarse a las normas y procedimientos instruccionales con decoro y profesionalidad de acuerdo los códigos de ética institucionales.

Sección VI: Del sistema de distribución de plazas para estudiantes internos

Artículo 24. La asignación de plazas para el Internado Rotatorio se realizará semestralmente, con base en criterios de equidad, cumplimiento de los requisitos académico-administrativos (con base en los promedios acumulados desde el 1° al 10° semestre), disponibilidad institucional, convenios interinstitucionales nacionales e internacionales y las normativas definidas para tal efecto por la Universidad Central del Paraguay (UCP).

Artículo 25. Los campos de prácticas y el número de plazas serán definidos por las instituciones con las que la UCP mantiene convenios nacionales e internacionales vigentes.

Artículo 26. Con base en la propuesta del Coordinador de Internado Rotatorio de la Filial o sede de la carrera, la Coordinación General del Internado Rotatorio es la instancia institucional responsable de realizar la distribución de plazas habilitadas a través de medios tecnológicos, previa aprobación formal de la Dirección de la Carrera de Medicina y la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud. Los procedimientos específicos serán dados a conocer a los estudiantes internos por los canales institucionales oficiales.

Artículo 27. Los estudiantes del Internado Rotatorio tendrán un plazo de 72 horas, a partir de la oficialización de las asignaciones de plazas, para solicitar intercambios entre estudiantes, mediante los procedimientos institucionales establecidos para tal efecto. Cumplido este procedimiento, los estudiantes podrán iniciar oficialmente sus actividades en los campos de prácticas asignados.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY * RECTOR *

Artículo 28. Concluido el proceso de distribución de plazas y vencido el plazo establecido para los intercambios autorizados por la Coordinación del Internado Rotatorio de la Filial o sede, y Coordinación General del Internado Rotatorio previa aprobación de la Dirección de la Carrera y la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud, no se admitirán modificaciones, traslados ni cambios de hospital o campo de práctica. El estudiante interno deberá iniciar y culminar la totalidad del Internado Rotatorio en el hospital que le fuera asignado, sin posibilidad de solicitar cambios durante su desarrollo.

El abandono voluntario de la plaza asignada, con el fin de realizar el Internado Rotatorio en otro hospital, obliga al estudiante a solicitar su incorporación en la siguiente convocatoria, ajustándose estrictamente a los procesos académicos y administrativos establecidos por la universidad.

Artículo 29. Una vez aprobado el Cronograma del Internado Rotatorio en el sistema oficial del MSPyBS a través de la DNERHS y oficializado por las instancias pertinentes, dicho cronograma no podrá ser modificado por ningún motivo.

Artículo 30. En caso de renuncia o abandono de una plaza asignada, el estudiante deberá justificar su decisión por escrito ante la Coordinación de Pre-Internado. La Coordinación del Internado Rotatorio de la Filial o Sede de la carrera, y la Coordinación General del Internado, evaluarán las acciones a seguir e informarán al estudiante interno el resultado por medios idóneos.

Sección VII: Del régimen estudiantil

Artículo 31. De los canales oficiales de comunicación

Las comunicaciones oficiales en el marco del Internado Rotatorio se realizarán a través de los canales institucionales habilitados por la Universidad Central del Paraguay.

A tales efectos, se considerarán medios válidos de comunicación, notificación e información académica y administrativa:

a) El correo electrónico institucional.

b) Las plataformas digitales oficiales de la Universidad.

c) Sistemas de mensajería electrónica y/o instantánea habilitados institucionalmente, incluyendo aplicaciones como WhatsApp u otros medios tecnológicos equivalentes utilizados por la institución.

La utilización de dichos canales forma parte integrante del régimen académico-administrativo del Internado Rotatorio, constituyendo una obligación funcional del estudiante interno desde su incorporación al programa.

Las comunicaciones emitidas a través de los medios mencionados se tendrán por

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY * RECTOR *

válidamente realizadas y producirán todos sus efectos, independientemente de su lectura efectiva por parte del destinatario, siempre que hayan sido remitidas a los datos de contacto registrados en la institución. Se considerarán válidos los datos de contacto proporcionados por el estudiante en su legajo académico, siendo responsabilidad de este mantenerlos actualizados.

La falta de acceso, revisión o seguimiento de dichos medios por parte del estudiante interno no invalidará las comunicaciones ni suspenderá los plazos académicos o administrativos. Cualquier cambio en los datos de contacto deberá ser informado de manera inmediata a la institución. La omisión de dicha actualización o la imposibilidad de acceso a los medios declarados no afectará la validez de las comunicaciones efectuadas por la Universidad.

Artículo 32. Durante el Internado Rotatorio, los estudiantes mantendrán su condición de alumnos de la carrera de Medicina, sujetos a las normas académico-administrativas y disciplinarias de la Universidad, en carácter de internos en formación profesional supervisada, sin que ello implique relación laboral con la institución o los campos de práctica.

Artículo 33. Para que los estudiantes de la carrera de Medicina de la Universidad Central del Paraguay, de cualquiera de sus filiales, puedan inscribirse para realizar el Internado Rotatorio, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ser alumno regular, es decir, haber aprobado todas las asignaturas contempladas en la malla curricular hasta el décimo semestre, en el período ordinario de la carrera de Medicina.

b. Cumplir con las horas establecidas de extensión universitaria para la carrera.

c. Estar al día en el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros previstos para la carrera de Medicina hasta el décimo semestre.

d. Contar con toda la documentación personal requerida en el legajo obrante en la Coordinación de Documentación Académica de la filial, así como cumplir con los demás requisitos que establezcan la institución y la carrera.

e. Haber participado de las capacitaciones y haber aprobado las evaluaciones de bioseguridad, inducción al Internado Rotatorio, guaraní con énfasis en prácticas hospitalarias y otras que pudieran surgir durante el desarrollo del programa.

f. Haber cumplido con todos los procesos documentales requeridos en el pre-internado.

g. Estar matriculado en el décimo primer semestre, décimo segundo semestre y firmar el contrato correspondiente.

h. Haber completado el esquema de vacunación que establece el MSP Y BS.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY * RECTOR *

Sección VIII: De las obligaciones de los estudiantes internos de Medicina

Artículo 34. Los estudiantes internos deberán:

a. Cumplir puntualmente con el horario y las actividades asignadas según el Cronograma del Internado Rotatorio. La Universidad se reserva el derecho de utilizar cualquier medio necesario para evidenciar la asistencia y el cumplimiento de la carga horaria de los estudiantes.

b. Mantener un aspecto pulcro, usando indumentaria adecuada y portar identificación institucional.

c. Registrar su asistencia diariamente mediante los mecanismos establecidos por la Universidad y las instituciones con convenio vigente, nacionales e internacionales.

d. Mantener una actitud ética y respetuosa hacia el equipo de salud, los pacientes, familiares y sus pares.

e. Cumplir rigurosamente con las normas de bioseguridad en todo momento.

f. Incorporarse a las actividades académico-asistenciales del servicio o área clínica en los horarios establecidos, bajo supervisión e indicación previa de tutores, docentes colaboradores y/o coordinador regional.

g. Cumplir todas las actividades académicas determinadas por la Facultad de Ciencias de la Salud a través del Internado Rotatorio y las actividades asistenciales establecidas por los respectivos campos de práctica, en el marco de los convenios vigentes.

h. Respetar las normativas de la Universidad Central del Paraguay, la carrera de Medicina, el Internado Rotatorio y el campo de práctica, incluyendo los protocolos del MSPyBS y demás instituciones nacionales e internacionales vinculadas a las prácticas pre-profesionales.

i. Asistir a reuniones académicas, de investigación, extensión y sesiones administrativas convocadas por tutores, docentes colaboradores y/o coordinador regional, que pueden ser presenciales o virtuales.

j. Colaborar con el equipo de salud del campo de práctica en el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje, siempre bajo supervisión o indicaciones de tutores y docentes colaboradores según los requerimientos del servicio.

k. Para abandonar el campo de práctica o ausentarse durante las actividades académico-asistenciales, deberá contar con la previa autorización de la Coordinación Regional de Zona.

l. En caso de ausencia por motivo de salud, presentar certificado de reposo médico con diagnóstico emitido por un centro sanitario del MSPyBS de Paraguay dentro de las 24 horas del diagnóstico, comunicando previamente la situación al coordinador

regional de la zona.

m. Las ausencias debidamente justificadas podrán ser recuperadas según el mecanismo oficial establecido por la universidad, siempre y cuando esas justificaciones estén enmarcadas en la normativa.

n. En caso de que el estudiante, por cualquier motivo, deba recursar alguna rotación, deberá ajustarse al nuevo calendario académico, campo de práctica y a los aranceles vigentes establecidos institucionalmente para la repetición o recursado de la rotación correspondiente.

Sección IX: De derechos de los estudiantes internos de Medicina

Artículo 35. Los estudiantes internos de Medicina tienen derecho a:

a. Acceder a las rotaciones por los servicios o áreas clínicas del campo de práctica según el nivel hospitalario asignado contando con un cronograma de prácticas asignadas.

b. Contar con condiciones adecuadas y seguras para su formación en el campo de práctica según el nivel hospitalario asignado.

c. Solicitar permisos por situaciones de extrema urgencia y/o necesidad, previa autorización de la Coordinación Regional de Zona.

d. Recibir capacitación en bioseguridad, como herramienta para su protección personal y la de su entorno.

e. Recibir capacitación en inducción al Internado y en el sistema Guaraní, con énfasis en prácticas hospitalarias, charlas previas al inicio del internado, como apoyo para su correcto desempeño durante el desarrollo del Internado Rotatorio.

f. Contar con acceso a las bibliotecas virtuales con las que cuenta la universidad.

g. Recibir un kit de bioseguridad al inicio de la convocatoria.

h. Recibir, de manera gratuita, seis (6) libretas y seis (6) instrumentos de evaluación (rúbricas) destinadas a las evaluaciones prácticas dentro de los campos de práctica. La solicitud de libretas o instrumentos de evaluación adicionales a las inicialmente entregadas generará un costo adicional, conforme a lo establecido en el RGAA vigente en caso de deterioro, pérdida o extravió.

Sección X: De las prohibiciones a los estudiantes internos de Medicina

Artículo 36. Los estudiantes internos de la carrera de Medicina tienen prohibido:

a. Realizar procedimientos médicos sin la supervisión de sus tutores y/o docentes colaboradores. Sustituir personal de blanco en los campos de práctica en ninguna

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY * RECTOR *

circunstancia, realizar traslado de pacientes sin acompañamiento de un tutor.

b. Abandonar o ausentarse injustificadamente del campo de práctica sin la autorización correspondiente de la Coordinación Regional de Zona.

c. Divulgar información confidencial de pacientes y/o del campo de práctica.

d. Ingerir o introducir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas durante sus actividades académicas y prácticas.

e. Utilizar celulares para fines no académicos durante las actividades del campo de práctica.

f. Utilizar, emitir, firmar o falsificar recetas, reposos médicos, certificados, pedidos de estudios laboratoriales, protocolos operatorios, epicrisis, certificados de nacimiento u óbito u otros documentos hospitalarios.

g. Solicitar o recibir remuneración económica por parte de pacientes, familiares o pares.

h. Retirar documentos del hospital, tales como historias clínicas, radiografías, exámenes, equipos o instrumentos del servicio.

i. Dar cualquier tipo de información sobre el estado y/o condición de los pacientes a personas no relacionadas directamente con la atención médica de los mismos.

j. Realizar cualquier tipo de procedimientos médico-quirúrgicos para los cuales no han sido expresamente autorizados.

k. Comportarse de manera inadecuada, incluyendo gritar, agredir, discutir, difamar o exponer situaciones inapropiadas dentro o fuera del hospital en el carácter de estudiante interno.

l. Realizar actos contrarios a la moral, respeto y ética profesional, así como cualquier conducta prohibida por la Ley, Estatuto, Código de Ética, Reglamentos y demás normativas de la Universidad Central del Paraguay.

m. Publicar imágenes, audios o videos del campo de práctica que pongan en riesgo la integridad de los pacientes, del hospital o de la Universidad en redes sociales de cualquier índole.

n. Fotografiar, grabar o filmar a pacientes y funcionarios del campo de práctica sin la debida autorización institucional y el consentimiento informado del paciente, excepto en investigaciones científicas avaladas por la UCP y el campo de práctica para lo cual deberá tener el aval institucional correspondiente tanto del Hospital como por parte de la Universidad.

ñ. Entregar documentaciones académicas con contenido no auténtico identificadas en cualquier periodo del internado.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY RECTOR

o. Utilizar el uniforme (chomba y guarda polvo) fuera del escenario hospitalario.

p. Realizar cualquier acto de difamación o injuria en contra de la Universidad en redes sociales que ponga en riesgo la imagen institucional.

Sección XI. De las infracciones y sanciones a estudiantes internos de Medicina

Artículo 37. Las infracciones al presente reglamento serán tipificadas conforme a su naturaleza y gravedad, pudiendo clasificarse en leves, graves y muy graves, de acuerdo con el impacto académico, asistencial, ético o institucional de la conducta del estudiante interno, conforme a las normativas disciplinarias vigentes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Central del Paraguay.

Artículo 38. La ausencia injustificada reiterada en dos ocasiones en las actividades del Internado Rotatorio será sancionada conforme a lo establecido en el Reglamento General de Internado Rotatorio en conjunto con el Reglamento General Académico Administrativo (RGAA) y el Código de Ética de la carrera de Medicina, considerando la naturaleza y gravedad de la conducta. La Universidad se reserva el derecho de solicitar información adicional respecto a la justificación presentada por el estudiante interno, cuando corresponda.

Artículo 39. Las sanciones podrán consistir en amonestación verbal o escrita, suspensión temporal de la rotación, pérdida de rotación, pérdida del derecho a evaluaciones, exclusión del Internado Rotatorio y expulsión de la carrera, según la gravedad de la infracción, de conformidad con el Reglamento General Académico Administrativo (RGAA), el Código de Ética de la carrera de Medicina y las instancias institucionales competentes.

Artículo 40. Toda sanción será precedida por un proceso de revisión de antecedentes, garantizando el derecho a defensa del estudiante interno, tal como establece el Reglamento General Académico Administrativo y el Código de Ética de la carrera de Medicina.

Artículo 41. Las infracciones muy graves, como el abandono injustificado de las actividades en campo de prácticas o la falsificación de documentos y/o registros, serán evaluadas conforme a lo establecido en el Reglamento General Académico Administrativo y el Código de Ética de la carrera, para la imposición de las sanciones pertinentes

Artículo 42. El registro de sanciones será incorporado al legajo académico del estudiante interno.

Toda sanción que implique pérdida de rotación, repetición de rotación estará sujeta a una nueva solicitud de reinscripción por parte del estudiante a una nueva convocatoria de Internado Rotatorio, excepto aquellos alumnos que hayan sido sancionados con expulsión de la carrera conforme a lo establecido en el Código de ética y RGAA.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY RECTOR

Sección XII. De la evaluación y promoción en el Internado Rotatorio

Artículo 43. Cada rotación del Internado Rotatorio será objeto de una evaluación integral que contemple la participación activa del estudiante en actividades teórico-prácticas, el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y el desarrollo de competencias clínicas. La asistencia a las actividades programadas es obligatoria, siendo requisito para acceder a la evaluación final.

Artículo 44. La calificación final de cada rotación será expresada en una escala de 0 a 100 puntos y estará compuesta por los siguientes componentes:

a. El sesenta por ciento (60%) de la calificación corresponderá al desempeño del estudiante durante el proceso académico (prácticas hospitalarias), evaluado mediante rúbricas y otros instrumentos de evaluación establecidos en los Programas de Estudios Analíticos de las Rotaciones, registrados en el Libro de Cátedra y asentados en la libreta diaria del estudiante, considerando las áreas de conocimiento procedimental, cognitiva y aptitudinal. El estudiante será responsable del cuidado, conservación y entrega de la libreta debidamente completada y en óptimas condiciones, sin rayaduras, tachaduras, alteraciones o deterioros, considerando dicho documento como evidencia fundamental del desarrollo del Internado Rotatorio y como documento institucional. La librera que presentare adulteración de firmas, sellos o calificaciones, supresión de hojas o daños que impidan su lectura será rechazada. El estudiante dispondrá de un plazo de tres (3) días hábiles para el tratamiento formal del tema, conforme a los mecanismos institucionales correspondientes, en caso de intento de fraude será aplicada la normativa respectiva. Asimismo, la solicitud de una libreta adicional a las seis (6) previamente entregadas tendrá un costo adicional, conforme a lo establecido en el RGAA vigente.

b. El cuarenta por ciento (40%) restante corresponderá a la resolución de casos clínicos, conforme a los criterios de evaluación establecidos.

La calificación final obtenida en la escala de 0 a 100 puntos será convertida a la escala de 1 a 5 exigida por el Reglamento General Académico Administrativo (RGAA), conforme a la equivalencia institucional vigente, para su consignación en el acta oficial de calificaciones.

Artículo 45. Para aprobar una rotación, el estudiante deberá obtener como mínimo el 60% en cada una de las evaluaciones parciales (desempeño académico y resolución de casos clínicos en la plataforma) para calcular la calificación final. La calificación final deberá igualmente alcanzar un mínimo del 60% para considerarse aprobada. Además, el estudiante deberá cumplir con los requisitos académicos establecidos y encontrarse al día con sus obligaciones administrativas y financieras ante la institución

Artículo 46. En caso de inasistencia debidamente justificada en el examen final de

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY RECTOR

una rotación, el estudiante podrá acceder a una instancia de evaluación complementaria, una vez por semestre, conforme al calendario académico oficial y mediante el pago del arancel correspondiente, según el Formulario General de Aranceles Académicos (RGAA). La habilitación a esta instancia quedará sujeta a la aprobación de la Coordinación del Internado Rotatorio de la Filial o sede de la carrera y Coordinación General del Internado Rotatorio y con el aval de la Dirección Académica de la Carrera y la Dirección de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Artículo 47. El estudiante no podrá ser matriculado en el 12° semestre si mantiene evaluaciones pendientes del 11° semestre. En caso de no haber aprobado las evaluaciones correspondientes al 11°, será pasible de desvinculación de la convocatoria, debiendo recursar todas las materias del 11° en la próxima convocatoria.

Artículo 48.

Si el estudiante no aprueba la evaluación ordinaria de una rotación, podrá acceder a una evaluación complementaria y, en caso necesario, a una evaluación extraordinaria, las cuales se desarrollarán conforme al calendario académico oficial.

Para acceder a dichas instancias, el estudiante deberá abonar el arancel correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Formulario General de Aranceles Académicos (FGAA).

En caso de que el alumno recurra a las evaluaciones complementarias y extraordinarias, y hasta tanto la Rotación sea aprobada, no podrá presentar su Trabajo Final de Grado.

El incumplimiento de los requisitos mínimos en la evaluación extraordinaria implicará la repetición obligatoria de la rotación respectiva, sin posibilidad de promoción hasta su aprobación.

Artículo 49. En caso de que el estudiante no culmine las seis rotaciones del Internado Rotatorio, únicamente se considerarán las rotaciones cursadas conforme a los criterios establecidos para las Rotaciones. El estudiante deberá solicitar su reincorporación en la siguiente convocatoria vigente, ajustándose a los criterios académicos y administrativos de la misma. Asimismo, transcurrido un (1) año desde la última rotación cursada, el estudiante perderá automáticamente la validez de todas las rotaciones realizadas y aprobadas.

Artículo 50. Para la culminación efectiva del Internado Rotatorio, el estudiante deberá:

a. Estar al día en el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros de la institución y otras instituciones bajo convenio.

b. Haber aprobado las seis rotaciones correspondientes, cumpliendo todos los procesos evaluativos en el periodo ordinario establecido y entregando todas

las evidencias de cada rotación, sean libretas o rúbricas.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones impedirá la habilitación del estudiante interno para la defensa del Trabajo Final de Grado (TFG).

Artículo 51. Los estudiantes que hayan abandonado el proceso del Internado Rotatorio por algún motivo podrán solicitar su reincorporación por escrito al inicio de las convocatorias para un nuevo período del Internado Rotatorio, a la Coordinación de Pre-internado, completando el formulario de preinscripción. Esto se realizará atendiendo a criterios de vigencia curricular, desempeño académico y justificación formal y documentada de la interrupción, ajustándose a los criterios académicos y administrativos de dicha convocatoria. La validez de las rotaciones previamente cursadas será evaluada por la Coordinación del Internado Rotatorio de la Filial o sede de la carrera y Coordinación General del Internado Rotatorio, en conjunto con la Dirección de la Carrera de Medicina y la Dirección Académica de la Facultad, ajustándose a lo establecido en el Art. 47 de este Reglamento.

Sección XIII. De las consideraciones finales

Artículo 52. Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán tratados por la Coordinación del Internado Rotatorio de la Filial o sede de la carrera, la Coordinación General del Internado Rotatorio, la Dirección de la Carrera de Medicina y la Dirección de la Facultad de Ciencias de la Salud. En caso de no ser resueltos, serán elevados a las instancias superiores de la estructura organizacional de la Universidad, conforme a las normativas vigentes.

Artículo 53. El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Rectorado y será de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes de la comunidad educativa afectados por el presente reglamento.

Artículo 54. Coordinación del Internado Rotatorio de la Filial o sede de la carrera y la Coordinación General del Internado Rotatorio en forma conjunta propiciarán espacios de análisis y evaluación de esta herramienta con los actores del programa de Internado Rotatorio, cuando sea necesario, para los ajustes y actualizaciones correspondientes con la presentación y aval de las autoridades académicas de la carrera, para el fiel cumplimiento de lo establecido en el Proyecto Académico de la carrera y los Programas de Estudios Analíticos del Internado Rotatorio.